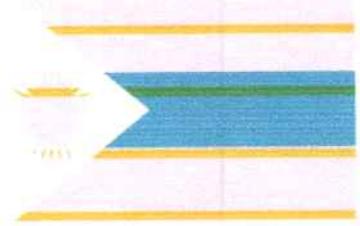




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO NUMERO 003 DE 2020
(02 MAR 2020)

“POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, FORMAL Y TÉCNICA EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numerales 1 y 10 de la Constitución Política, artículo 45 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el inciso 6 del Artículo 67 de la Constitución Política, las Entidades Territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los Servicios educativos Estatales en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

Que el numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política, determina que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que según el Artículo 366 de la Constitución Política el Bienestar General y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, por tanto son un objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en educación.

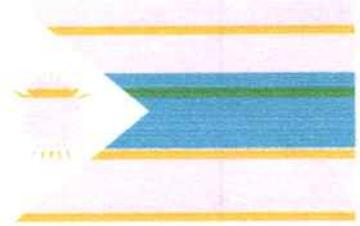
Que el artículo 45 de la Constitución Política establece “Toda persona es libre de escoger su profesión u oficio...”.

Que la ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, en el artículo 3 establece:

“El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios: ... DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS: El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales...”.

Que se hace necesario que, a los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio, habitantes en el área rural, urbana y demás zonas de difícil acceso les sea garantizado los mecanismos de acceso y permanencia a la educación, dado el estado de marginalidad y pobreza en que vive un amplio sector de esta población.

Que, dado el estado actual de las vías terciarias del Municipio, las condiciones de desplazamiento de la población residente en las veredas y demás centros poblados rurales son precarias, trayendo como consecuencia la dificultad en la movilidad y consecuentemente en la oportunidad de acceder y permanecer al sistema educativo del Municipio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. ESTABLECER un Subsidio de Transporte Estudiantil, para los estudiantes de educación profesional, media y técnica, consistente en facilitarles el transporte al municipio de Girardot (Cundinamarca) y municipios cercanos, como apoyo básico para garantizar la cobertura y el acceso al sistema educativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El municipio del Carmen de Apicalá (Tolima) se reserva el cupo total de los beneficiarios, ya que será limitado y sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

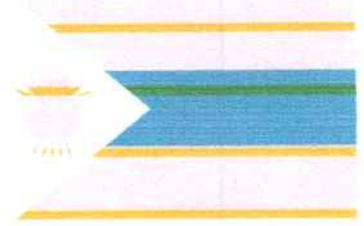
ARTICULO SEGUNDO. El Subsidio de Transporte Estudiantil se regirá por las normas presupuestales del Municipio, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y estará condicionado a la existencia de recursos dentro del presupuesto del municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes a quienes se les otorgará el subsidio de transporte estudiantil, deberán cumplir entre otros, los siguientes requisitos:

a) Los estudiantes beneficiados deberán estar debidamente matriculados en el establecimiento educativo y/o universitario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



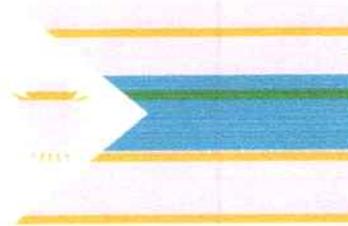
- b) Los estudiantes beneficiados deberán pertenecer a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN.
- c) Los estudiantes beneficiados deberán acreditar que asistieron por lo menos al noventa por ciento (90%) del calendario académico, dentro de los respectivos periodos escolares.
- d) Los Estudiantes beneficiados deberán residir en la zona rural, centros poblados rurales y urbanos del municipio del Carmen Apicalá (Tolima).
- e) Los subsidios prevalecerán para aquellos estudiantes que por las condiciones de las vías de acceso y los medios de transporte requeridos para sus desplazamientos, desde sus lugares de residencia hasta las Instituciones de educación superior y/o formal, requieran de especial intervención por parte de la Administración Municipal, claro está, que el subsidio de transporte se hará desde el parque principal del municipio a un sitio del traslado al otro municipio y concertado con los estudiantes.
- f) Allegar a la Secretaria de Educación del municipio, la respectiva certificación de estar debidamente matriculado en el establecimiento educativo, para lo cual deberá actualizarla cada tres (3) meses.
- g) Ser residente del municipio del CARMEN DE APICALA (TOLIMA), debidamente certificado a nombre propio por la Junta de Acción Comunal y/o Secretario de Desarrollo Social del ente territorial.
- h) Presentar copia de la tarjeta de identidad y/o cedula de ciudadanía, ampliada al 150 por ciento.
- i) Presentar una foto 3X4, fondo azul.

PARAGRAFO: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación, rendirá informe al Concejo Municipal sobre la implementación y ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público en la sesión del día 24 de febrero de 2020, con ponencia presentada por el Honorable Concejal **JHON ESNEHEIDER RIVEROS CADENA** y el segundo debate en sesión plenaria el día 28 de febrero de 2020, siendo aprobado por Unanimidad.

GILBERTO BUSTAMANTE FLOREZ
Presidente

VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nít. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy dos (02) de Marzo de 2020, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 003 aprobado en plenaria el día veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), **"POR EL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE PARA LA EDUCACION SUPERIOR, FORMAL Y TECNICA EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APCALA (TOLIMA)"**.


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, dos (02) de Marzo de 2020

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Cille. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**